

Desde Filmo creemos que uno de los puntos cruciales que debemos ofrecer en nuestro servicio es un seguro que cubra los equipos a terceros durante los rodajes. Nuestro objetivo es que tanto propietarios como Filmers puedan alquilar material tranquilos. En este documento detallamos las características de este seguro.

QUE CUBRE Y QUE NO CUBRE

CUBRE

Accidentes involuntarios de los equipos alquilados:

- Rotura por caída
- Robo con violencia a las personas (atracos)
- Robo con violencia a las cosas (forzar un maletero del coche)
- Mojaduras accidentales
- Daños al equipo causados por incendio
- Daños sufridos por los equipos como consecuencia de un accidente del vehículo que llevaba el material.

NO CUBRE

- Daños voluntarios causados a los equipos alquilados
- Daños del equipo previos al alquiler
- Hurto de los equipos (sustracciones sin violencia, olvidos, despistes en el cuidado de los equipos)
- Avería de los equipos por uso indebido
- Avería de los equipos por obsolescencia, uso y desgaste, etc.

1. CLÁUSULA DE MECANISMOS INTERIORES

Esta póliza garantiza los daños eléctricos, electrónicos y/o mecánicos que pueda sufrir la mercancía asegurada, siempre y cuando hayan quedado vestigios de un impacto.

2. CLÁUSULA DE DESCABALAMIENTO

En caso de que los bienes asegurados formen parte de una pareja o juego, esta póliza únicamente indemnizará la suma asegurada o proporción correspondiente a la parte o partes dañadas o perdidas.

En ningún caso será considerada como pérdida total el resto de bienes que formen parte del juego o pareja que no hayan resultado dañados o perdidos.

3. CLAUSULA DE BIENES USADOS Y/O SIN EMPAQUETAR Y/O AVERIADOS

Esta póliza cubre la pérdida y/o el daño que puedan sufrir las mercancías usadas que no hayan sido totalmente reacondicionadas para su transporte y/o viajen sin empaquetar y/o averiados, durante su transporte, sujeto a los términos y condiciones de la póliza, pero excluyendo:

- Herrumbre, oxidación, decoloración y/o corrosión.
- Roturas, rasguños, mellas, rozaduras, rayones y los costes de repintado.
- Retorcimientos, dobladuras y deformaciones.

Salvo que los anteriores se deban a un accidente del medio de transporte.

4. CLÁUSULA DE ROBO

El asegurador no se verá obligado a reparar los efectos del siniestro de robo cuando éste se haya producido por negligencia grave del asegurado, del tomador del seguro o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan.

A los efectos de la cobertura definida en esta cláusula, se considerará en todo caso negligencia grave del asegurado la inobservancia de las siguientes medidas preventivas y de seguridad en vehículos propios o alquilados:

En paradas (no de carga o descarga) cuya duración no exceda de dos horas:

- Que el vehículo se encuentre completamente cerrado, utilizando todos los dispositivos de cierre, alarma y bloqueo de que disponga.

- En cuanto a su situación, deberá ser en lugares propios de estacionamiento de vehículos, quedando excluidos completamente calles o zonas solitarias.

- Los equipos no podrán estar a la vista sino guardados en el maletero o en la zona de carga que no tendrá vista desde el exterior

En paradas excediendo de dos horas:

Además de lo estipulado en los puntos anteriores, los vehículos deberán quedar siempre depositados dentro de un edificio completamente cerrado o recinto de construcción sólida y cerrada con llave o bajo vigilancia permanente.

Durante las estancias solo se encontrarán cubiertos contra los riesgos de robo cuando el lugar sea cerrado o vigilado.

En hoteles y moteles o domicilios particulares deberán encontrarse en la habitación que estará cerrada con llave y si fuera domicilio particular o tienda esta deberá constar de alarma.

5. CLÁUSULA DE ROTURAS

Se encontrarán cubiertas las roturas durante el uso de los equipos siempre que estas se deban a un hecho fortuito o de fuerza mayor pero nunca se encontrarán cubiertas los daños y/o roturas producidos por uso inadecuado o causado por el uso de los mismos. Tampoco el mal funcionamiento del equipo si este no se debe a un hecho cubierto por la presente póliza.

OTROS DETALLES RELEVANTES EN CUANTO AL SEGURO

1. MERCANCÍAS ASEGURADAS

Material de producción de cinematografía y fotografía, nuevo y usado prestado en alquiler a un tercero a través de la plataforma digital del Asegurado (FILMO APP, S.L) consistente principalmente, **pero no exclusivamente**, en cámaras, ópticas, accesorios de cámaras, iluminación, audio, monitores/grabadores, soportes de cámaras, drones, estabilizadores, media, etc.; **quedando expresamente excluidas todas aquellas mercancías / equipos que se alquilen fuera de la plataforma FILMO**, debidamente embalado y/o acondicionado para su transporte seguro, según la naturaleza, uso y/o costumbre comercial para su correcta protección durante su transporte y período de garantía otorgada por esta póliza.

Los drones solo se encuentran cubiertos cuando no están volando o en operaciones de despegue y aterrizaje.

MATERIAL EXCLUIDO:

Quedan expresamente excluidas: joyas, perlas, piedras y metales preciosos, obras de arte, efectos comerciales o bancarios, sellos y otros valores, lotería o quinielas, artículos de alta peletería, animales vivos, objetos de arte y mudanzas, tarjetas prepago y telefonía móvil., Materias corrosivas o inflamables, Materias explosivas, Materias venenosas, Materias radiactivas, Muestrarios comerciales, Carnes, pescados o mariscos frescos, refrigerados o congelados, Prensa en cualquiera de sus variedades, Títulos y cupones de valores mobiliarios, Billetes de banco, Vehículos, Encajes de hilo, bordados o tejidos con metales finos y blondas legítimas de seda.

Sólo serán indemnizables los daños materiales y directos sufridos por las mercancías aseguradas, no siéndolo aquellos otros daños indirectos o consecuenciales, tales como perjuicios comerciales por ventas no realizadas, diferencia de cambio, pérdida de mercado o de garantía de origen, salvo pacto expreso en contrario en condiciones particulares o especiales.

2. AMBITO GEOGRAFICO

Esta póliza otorga cobertura entre dos puntos cualesquiera de España.

3. ÁMBITO DE COBERTURA

La cobertura se activa desde que se realiza el formulario de entrega, continúa durante su transporte, utilización, transporte de vuelta y devolución.

4. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite máximo de indemnización otorgado por esta póliza queda establecido en:

25.000 euros por proyecto.

Este límite puede ser incrementado previa comunicación y aceptación por escrito de la Compañía Aseguradora, el precio del seguro tendrá un coste adicional en estos casos. Contactar con info@filmoapp.es

5. COSTE DEL SEGURO

El precio a pagar para asegurar los equipos en FILMO es del 18% del precio del alquiler.

6. DEDUCIBLE

Nota: El deducible es el importe mínimo que deberá pagar el Filmer (no el propietario) cuando haya un siniestro (rotura accidental o robo del equipo), el resto quedará cubierto por el presente seguro.

El deducible queda establecido en el 10% del importe del siniestro siendo de un mínimo de 60 euros.

7. VALORACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DEPRECIACIÓN

En caso de mercancía usada o de segunda mano la indemnización que hará la aseguradora se fijará por la factura de compra/venta y en caso de no existir la misma por el valor de mercado antes de la ocurrencia del siniestro.

En caso de no estar ya disponibles equipos de las mismas características se valorará la sustitución del mismo por uno de similares características restándole el valor de las mejoras así como la depreciación que haya podido sufrir el sustituido.

El valor de los equipos decrece con el paso de los años, a eso lo llamamos depreciación y se tendrá en cuenta a la hora de valorar los equipos.

Antigüedad < de 1 año. 5% de depreciación sobre su valor.

Antigüedad de 2 años a 4 años. 10% de depreciación sobre su valor.

Antigüedad de 4 años a 10 años. 15% de depreciación sobre su valor.

Más de 10 años. 25% de depreciación sobre su valor.

En el caso de las ópticas y filtros de cámara haríamos una exclusión porque el cristal no pierde valor.

8. NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS, INSPECCIÓN Y CONTROL DE MERCANCÍAS DAÑADAS

En caso de que se produzca una circunstancia que pueda derivar a reclamación esta póliza, FILMO deberá ser informado inmediatamente mediante notificación cursada al correo electrónico: claims@saint-clement.com en copia info@filmoapp.es

En la notificación del siniestro el usuario de FILMO deberá trasladar la siguiente información inicial:

ROTURA ACCIDENTAL

1. PRUEBA DOCUMENTAL (Vídeo del bien dañado).
2. FACTURA COMPRA
3. FACTURA REPARACIÓN (si procede)

ROBO

1. DENUNCIA ORIGINAL PRESENTADA EN LA COMISARIA DE POLICIA / GUARDIA CIVIL.
2. FACTURA COMPRA

En cualquiera de los dos casos se debe añadir en el correo los siguientes datos.

- Periodo de cobertura de la póliza
- Nombre del tomador /asegurado
- Teléfono y persona de contacto
- Descripción de los hechos y tipo de mercancía siniestrada
- Lugar en el que se encuentra la mercancía (Si se sabe)

- Posible causa del siniestro si se conoce
- Indicar estimación aproximada del valor de la mercancía dañada

En caso de que el Asegurado incumpla su deber de notificación del siniestro en tiempo y forma, los Aseguradores tendrán derecho a rechazar cobertura del siniestro.

Si por la complejidad o importe elevado (superior a 2.500 Euros) fuese necesario nombrar peritos con carácter inmediato y el Asegurado no pudiese contactar con el Departamento de Siniestros de NAMES AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN con la urgencia requerida, el Asegurado podrá contactar directamente con los gabinetes periciales que considere oportunos.

No obstante, los costes periciales que como consecuencia se incurran sólo serán asumidos por los aseguradores cuando se trate de un siniestro cubierto por la presente póliza y se cumplan las circunstancias previstas en la presente cláusula.

OTROS DATOS MENOS RELEVANTES

1. CLÁUSULA CANCELACIÓN DE RIESGOS DE HUELGAS

Tanto el Asegurado como los Aseguradores quedan facultados para cancelar en todo momento las garantías de la cobertura del Instituto de Londres - Institute Strikes Clauses (Cargo) – mediante aviso por escrito a la otra parte con 7 días de antelación.

La cancelación será efectiva a la expiración del número de días establecido en este apartado y será contabilizada desde la medianoche del día en que la cancelación ha sido notificada a la otra parte.

No será de aplicación esta cancelación a las mercancías cuyos riesgos hubieran comenzado antes de la terminación del plazo previsto en este apartado o estando en tránsito hayan sido declaradas de acuerdo con los términos contratados en la póliza.

2. CLÁUSULA DE EXCLUSION POR CONTAMINACION RADIATIVA Y ARMAS QUIMICAS, BIOLOGICAS, BIOQUIMICAS Y ELECTROMAGNETICAS

Esta Cláusula anulará todo lo contenido en este seguro que sea inconsistente con ella.

1 En ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por daños por pérdidas o gastos directamente causados o contribuidos por o que surjan de:

1.1 radiaciones prolongadas o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear.

1.2 Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier componente nuclear del mismo

1.3 Cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o nuclear y / o fusión u otra reacción o fuerza o materia radiactiva

1.4 Cualquier arma de guerra que emplee cualquier reacción química, biológica, bioquímica y electromagnéticas

3. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS

1.1 Sujeto únicamente a la cláusula 1.2 siguiente, el presente seguro no cubrirá en ningún caso la pérdida, el daño, la responsabilidad o el gasto directa o indirectamente producidos por, derivados de o atribuibles a, el uso o funcionamiento, como medio para causar un daño, de un ordenador, sistema informático, programa de software

informático, código malicioso, virus informático o proceso, o cualquier otro sistema electrónico.

- 1.2 En los casos en los que la presente cláusula se incorpore a pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conflictos civiles derivados de la misma, o cualquier acto hostil por parte de o contra una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motivos políticos, la Cláusula 1.1 no se aplicará con el objeto de excluir aquellas pérdidas (que de otro modo hubieran estado cubiertas) derivadas del uso de cualquier ordenador, sistema informático o programa de software informático, o de cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

4. CLÁUSULA DE INFRASEGURO

En caso de que ocurrido un siniestro cubierto por esta póliza, el valor de la mercancía dañada o perdida en el momento del siniestro sea mayor que el límite máximo de la póliza, la Compañía Aseguradora indemnizará la proporción que resulte entre la límite máximo de la póliza sobre el valor total de la mercancía dañada.

5. CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN

En caso de que la Compañía Aseguradora abone cualquier indemnización al asegurado o beneficiario, ésta quedará automáticamente subrogada en todos los derechos que le puedan corresponder al Asegurado frente a cualquier tercero responsable del daño, incluso frente al porteador de la mercancía u otro depositario de ella, siempre hasta el límite del importe indemnizado; en el caso de que el Asegurado tuviera algún deducible a su cargo, cuanto sea recobrado será distribuido proporcionalmente entre el Asegurador y el Asegurado.

6. CLÁUSULA DE PANDEMIAS

Este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos causados por, derivados de, o relacionados con, directa o indirectamente, o cualquier acción tomada para obstaculizar, defender o responder a cualquier pandemia o temor o amenaza de una pandemia, que incluye pero no se limita a:

Enfermedad por coronavirus (COVID-19);

Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);

cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;

Esta exclusión se aplica independientemente de cualquier otra causa o evento que de alguna manera contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia a la pérdida, daño, costo o gasto, e independientemente de si hay alguna declaración de un brote de una pandemia por parte de la OMS o cualquier organismo nacional o internacional autorizado o jurisdicción legal.

A los fines de esta exclusión, una pandemia se definirá como un brote generalizado de una enfermedad infecciosa humana, es decir, una propagación de un virus de persona a persona (por ejemplo, influenza, SARS-CoV-2) en al menos tres países en dos diferentes continentes

7. LEY Y PRÁCTICA

El presente contrato estará sometido a la ley y usos españoles, siendo competentes para dilucidar cualquier controversia los tribunales de España.

8. CLÁUSULA LIMITATIVA

El Tomador del seguro, reconoce haber leído y estar conforme con las presentes Condiciones Particulares, Condiciones Generales y Especiales de la póliza que en este acto le son entregadas y en las que aparecen destacadas los artículos limitativos de sus derechos, que acepta expresamente.

Los suplementos posteriores, en su caso, sustituirán en lo que puedan afectar a estas Condiciones Particulares y Especiales.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal, se me informa que los datos recopilados en el presente documento serán incluidos en un fichero del que es titular ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de Seguros y que, en base a la ejecución del contrato y a la obligación legal, podrán ser utilizados con la finalidad de gestionar, desarrollar y controlar la relación de seguro establecida, así como los siniestros relacionados con la misma. De la misma manera, declaro estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, entre otros, que podré ejercitar en el domicilio social de ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de Seguros en Calle Xativa 23, 46002 Valencia, España.

Asimismo, se me informa que mis datos podrán ser cedidos a Entidades de Reaseguro o a Entidades partícipes en un coaseguro, con el fin de gestionar relaciones que ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de Seguros pueda tener con dichas entidades para cumplir con la finalidad indicada anteriormente; así como que dichos datos sean comunicados a terceros, relacionados con el ámbito de los seguros privados, incluidos ficheros comunes del sector, como consecuencia de la ejecución de la póliza y la gestión de siniestros ocurridos o eventos cubiertos. De la misma manera, se me informa que ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de Seguros podrá ceder mis datos a las empresas del Grupo Divina Pastora Seguros (Mutualidad General de Previsión del Hogar Divina Pastora, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, y Divina Pastora Seguros Generales, S.A.U.) para fines administrativos y de supervisión.

ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de seguros le informa que sus datos serán tratados con el fin de remitirle información sobre la compañía, sus productos y servicios, o sobre eventos publicitarios, si no desea permitir el tratamiento de sus datos conforme a la finalidad indicada, deberá ponerlo en conocimiento de ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de Seguros en su domicilio social antes indicado, mediante un correo electrónico a la dirección: protecciondedatos@divinapastora.com.

Por otro lado, se le informa que, en base a su consentimiento, los datos podrán ser comunicados a las empresas del Grupo Divina Seguros para las idénticas finalidades comerciales y publicitarias antes mencionadas.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: <https://www.divinaseguros.com/corporativo/politica-de-privacidad.aspx>.

10. ACEPTACIÓN EXPRESA Y CONSTANCIA DE RECIBO DE INFORMACIÓN

El Tomador del Seguro reconoce expresamente que ha recibido las Condiciones Generales, Especiales y Particulares que integran esta Póliza manifestando su conocimiento y conformidad con las mismas.

Por último, el Tomador del Seguro reconoce expresamente haber recibido del Asegurador, por escrito, la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del Asegurador.